INFORME SECRETARIAL. Manizales, 10 de diciembre de 2020. Rad. **2011-0023.**

Le informo a la señora Juez que mediante auto del 26 de noviembre del presente año, el despacho modificó la reliquidación del crédito dentro del presente proceso.

El término con el que disponían las partes para interponer el recurso de apelación venció el 4 de diciembre de 2020 y dentro del mismo el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación, vía correo electrónico.

MARCELA TABARES ARIAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 620

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 65 del C.P.T y S.S., en concordancia con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, y en el efecto **DIFERIDO**, ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se concede el **RECURSO DE APELACION** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por RUBEN DARIO GOMEZ GOMEZ en contra de MAURICIO GOMEZ y OTRO, en contra del auto del 27 de noviembre del presente año.

Remítase, por secretaria, el proceso en su original a dicha superioridad para que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 117 de Diciembre 11 de 2020.

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC